



**ACTA N° 60.-** En la Ciudad de San Ignacio, Municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, México, siendo las 11:00 horas del día 29 de febrero del año 2024, se reunieron en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento los integrantes del mismo: C. Lic. Octavio Bastidas Manjarrez, Presidente Municipal Constitucional, Profra. Magaly Manjarrez Bastidas, Síndico Procurador y los CC. Regidores: C. Jerónimo Aguirre Aguirre, María Concepción Cruz Astorga, Jesús Reynaldo Rodríguez Ibarra, Lic. María Guadalupe Mellado Osuna, Lic. Jesús Alfonso Lafarga Vega, C. Irma Jocelyn Rodríguez Bañuelos, a fin de celebrar **SESIÓN ORDINARIA**, para lo cual se da a conocer el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Lectura del Orden del día y aprobación en su caso.
- 3.- Declaratoria de Instalación legal de la Sesión por el C. Presidente Municipal.
- 4.- Lectura del acta de la sesión anterior por el Secretario del H. Ayuntamiento para su aprobación o corrección en su caso.
- 5.- Lectura del Dictamen de la Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación, respecto a la solicitud de la emisión de opinión favorable para la venta y consumo de bebidas alcohólicas del supermercado puertas verdes.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Clausura de la Sesión.

Para iniciar la sesión, el C. Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento hacer el pase de lista de asistencia haciéndose notar la presencia la Mayoría de los integrantes del H. Cabildo Municipal, por lo que habiendo Quórum Legal el C. Presidente Municipal declaró formalmente instalada Sesión Ordinaria siendo las 11:00 horas con 22 (veintidos) minutos de la fecha en que se actúa y decretándose válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

En este mismo orden, el C. Lic. Octavio Bastidas Manjarrez, Presidente Municipal Constitucional dio lectura al Orden del Día y al ser sometido a consideración del H. Cabildo fue aprobada por **UNANIMIDAD**.

En referencia al punto **número cuatro** del orden del día el C. Secretario del H. Ayuntamiento da lectura al acta de la sesión anterior; misma que al concluirse se sometió a la consideración del H. Cabildo; siendo ésta aprobada por **UNANIMIDAD**.

En el desahogó del punto **número cinco** del orden del día; el Presidente Municipal hace alusión a Sesión de Cabildo celebrada el día 16 de febrero del presente año en acta de cabildo ordinaria número 59, para turnar a la comisión de gobernación el estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente que contiene la solicitud de carta de opinión favorable para la venta y consumo de bebidas alcohólicas del supermercado puertas verdes, con fundamento en el artículo 43, 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa., en este sentido la Comisión ya emitió su Dictamen, el cual determina en termino del articulo 21 de la Ley sobre operación y funcionamiento de establecimientos destinados a la producción, distribución, venta

y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Sinaloa por la falta de cumplimiento de los requisitos señalados en el propio dictamen por lo que se requiere al C: Edgardo Bastidas Manjarrez para que dentro del plazo de 10 días hábiles integre el expediente relativo y de acuerdo al punto segundo del referido dicta mente se entere a los titulares de tesorería municipal y oficiala mayor para el debido cumplimiento del multirreferido dictamen el cual se inserta a continuación;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA  
ADMINISTRACION 2021-2024

REGIDORES Y SINDICO PROCURADOR



Gobierno Sensible y Humanitario

ASUNTO: SOLICITUD  
OFICIO NUMERO: 10/2024

San Ignacio, Sinaloa, México. Febrero 27 de 2024.

Dictamen de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de San Ignacio.

Honorables integrantes del Ayuntamiento:

Los suscritos regidores integrantes de la comisión de gobernación, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 43, 47 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno, el proyecto de dictamen previo a la autorización para la expedición de la opinión favorable que en adelante se describe.

Antecedentes

I.- En fecha de 15 de febrero del 2024, la Secretaría del Ayuntamiento de San Ignacio, dio cuenta del oficio número 0081/2024, mediante el cual, el oficial mayor de este Ayuntamiento, remite para estudio el expediente que contiene la solicitud de fecha 29 de enero del 2024, presentado por el C. EDGARDO BASTIDAS MANJARREZ en su carácter de propietario del super mercado puertas verdes.

II.- En virtud de la cuenta que antecede y para dar inicio al procedimiento para la obtención de la opinión favorable relativa; en sesión ordinaria número 59 de fecha 16 de febrero del 2024, el pleno del Ayuntamiento acordó turnar a la comisión de gobernación para su estudio, análisis y resolución, el expediente de mérito.



Jesús R. Manjarrez  
J. Jocelyn Rodríguez B.  
J. Jocelyn Rodríguez B.  
Jesús R. Manjarrez  
J. Jocelyn Rodríguez B.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA  
ADMINISTRACION 2021-2024



Gobierno Sensible y Humanitario  
SAN IGNACIO, SINALOA

REGIDORES Y SINDICO PROCURADOR

Considerando, que:

I.- Por disposición del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas; los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado, en el municipio de San Ignacio por:

Un presidente, 6 regidores y una síndica procuradora; y su competencia constitucional es ejercida por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

II.- Que, tanto el dispositivo constitucional federal antes invocado, como el numeral 125 y 156 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, facultan a los Ayuntamientos para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de organizar adecuadamente la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y asegurar la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado.

III.- Por su parte, el artículo 3º y 8º de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del estado de Sinaloa, facultan al Ejecutivo del Estado y Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, a vigilar todo lo concerniente al cumplimiento de su aplicación, así para coadyuvar, a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos destinados a la elaboración, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

IV.- En ese orden de ideas, en términos del artículo 21 de la supra citada ley, nos dimos a la tarea de examinar minuciosamente el expediente de mérito y pudimos apreciar, no obstante, su pertinencia absoluta, que no obran las constancias siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA  
ADMINISTRACION 2021-2024



Gobierno Sensible y Humanitario  
SAN IGNACIO, SINALOA

REGIDORES Y SINDICO PROCURADOR

- Solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad;
- Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física;
- Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;
- Carta de No Antecedentes Penales;
- Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales, estatales o municipales;
- 2 Fotografías recientes de las instalaciones exteriores;
- La anuencia mayoritaria de los vecinos con domicilio dentro de un radio de acción de 75 metros, la anuencia deberá ser por escrito y señalando el tipo de giro para el que se otorga, y
- Certificado de ubicación expedido por la Presidencia Municipal, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, de la presente Ley

Derivado de lo anterior, se concluye que no se tienen por satisfechos los requisitos señalados en el artículo 20 y 21 de la citada norma. De ahí, que los regidores que integramos la Comisión de Gobierno, con fundamento en el artículo 22 de la supra citada ley, sometemos a la consideración de este cabildo, en esta sesión pública:

**Se requiere al C. EDUARDO BASTIDAS MANJARREZ para dentro del plazo de 10 días hábiles Integro el expediente relativo.**

En consecuencia, de ello:

Primero. - Devolvase el expediente íntegro, incluyendo copia certificada del acta de la sesión de cabildo, al C. EDUARDO BASTIDAS MANJARREZ, para que, dentro del término establecido, sustente la documentación aquí requerida.

Segundo. - Notifíquese el presente acuerdo a los ciudadanos titulares de la tesorería municipal y oficialía mayor del ayuntamiento para su conocimiento y debido cumplimiento, por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones administrativas correspondientes.



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA  
ADMINISTRACIÓN 2031-2034**



**Gobierno  
Sensible y  
Humanitario**  
SAN IGNACIO, SINALOA

**REGIDORES Y SINDICO PROCURADOR**

Tercero. - Se autoriza al presidente municipal y al secretario del ayuntamiento, para que satisfechos los requisitos señalados en los artículos 20 y 21 de la mencionada ley, someta a consideración del cabildo, en sesión pública, y de aprobarse por la mayoría de sus integrantes, se expida la carta de opinión favorable.

Atentamente

La Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación,



*[Signature]*  
C. Jesús Raynaldo Rodríguez Ibarra  
Regidor de Comisión de Gobernación

*[Signature]*  
C. María Guadalupe Albiado Osuna  
Regidora de Comisión de Gobernación

*[Signature]*  
C. Inna Jocelyn Rodríguez Balmotas  
Regidora de Comisión de Gobernación

*[Handwritten signature]*  
Deseo a Guzmán

*[Handwritten signature]*  
1/13

*[Handwritten signature]*  
L. Juan Rodríguez



Continuando con el punto **número seis** del orden del día; el C. Presidente Octavio Bastidas Manjarrez, turna a consideración del pleno quien quiera hacer uso de la voz para que este apartado de Asuntos generales exponga lo conducente solicitando la intervención el Lic. Jesús Alfonso Lafarga Vega así como la C. Irma Jocelyn Rodríguez Bañuelos quienes presentan en lo individual oficios a este pleno cuerpo de regidores la solicitud de Licencia temporal por 94 y 100 días respectivamente el primero de ellos desde el 01 de marzo y concluiría a mas tardar el día 2 de junio del 2024 y la segunda hasta por un periodo de 100 días contados a partir de su autorización; por lo que el C. presidente pone a consideración del pleno la votación por las licencias solicitadas aprobándose estas por **UNANIMIDAD** solicitudes de Licencias que se anexan para que consten a la presente acta.

*I. Jocelyn Rodríguez B.*

Acto seguido y derivado de la solicitud y aprobado por **UNANIMIDAD** por este órgano Colegiado el C. Presidente, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que cite a los Regidores suplentes el día domingo 03 de marzo a las 11:00 a.m. en sesión extraordinaria y se le solicite hagan llegar a este cuerpo colegiado los expedientes personales de cada uno de los suplentes.

De igual forma solicita el uso de la voz el Regidor Jesús Reynaldo Rodríguez Ibarra el cual solicita que en la comunidad de Lomas del Pedregal están requiriendo de una Lámpara de alumbrado Público por lo se peticionara al Jefe de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento para que solvete la petición del regidor.

Agotado el orden del día y no habiendo asuntos que tratar, el M.C. Octavio Bastidas Manjarrez, Presidente Municipal, procedió a realizar la clausura de la sesión siendo las 11:00 horas con 33 minutos de la fecha en que se actúa, levantándose la presente en original y copia, firmándola para constancia y validez de los acuerdos tomados los que en ella intervinieron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 párrafo III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

*[Handwritten signature]*

*Jesús R. Guzmán*

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

*[Handwritten signature of Octavio Bastidas Manjarrez]*

**M.C. OCTAVIO BASTIDAS MANJARREZ**

**SÍNDICO PROCURADOR**

*[Handwritten signature of Profra. Magaly Manjarrez Bastidas]*

**C. PROFRA. MAGALY MANJARREZ BASTIDAS**

REGIDOR

*[Handwritten signature of Jerónimo Aguirre Aguirre]*

**C. JERÓNIMO AGUIRRE AGUIRRE**

REGIDOR

*[Handwritten signature of María Concepción Cruz Astorga]*

**C. MARÍA CONCEPCIÓN CRUZ ASTORGA**

REGIDOR

*Jesús R. Rodríguez Ibarra*  
C. JESÚS REYNALDO RODRIGUEZ IBARRA

REGIDOR

*Maria Guadalupe Mellado Osuna*  
LIC. MARÍA GUADALUPE MELLADO OSUNA

REGIDOR

*Jesús Alfonso Lafarga Vega*  
C. LIC. JESÚS ALFONSO LAFARGA VEGA

REGIDOR

*Irma Jocelyn Rodríguez Banuelos*  
C. IRMA JOCELYN RODRIGUEZ BANUELOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

*Héctor Guillermo Urías Garate*  
LIC. HÉCTOR GUILERMO URÍAS GARATE